

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 27 de enero de 2016, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de enero de 2016, fue admitida la demanda de nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.002.2015-00517-00 instaurada por el señor LUIS FERNANDO CAUSIL DÍAZ contra la señora YOLIMA DEL SOCORRO AGAMEZ ACOSTA y los concejales GREGORIA ISABEL SIERRA RICARDO, LUIS CARLOS RUIZ MEDRANO, JESUS EMILIO DIAZ OTERO, JESUALDO BRACHO PALMEZANO, ISAIAS MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, INDIRA LUZ SANTIAGO PORTO, JORGE ALBERTO RAMOS PORTACIO, JAIRO ALBERTO DURAN ROMERO, MARÍA PAZ DÍAZ GARCÍA, LUIS HUMBERTO NARVAEZ PATERNINA, ANDRÉS JOSÉ ÁLVAREZ MARTINEZ, OMAR MIGUEL SANCHEZ MIRANDA E INGRID TATIANA ORTEGA QUIÑONEZ, Magistrado Ponente, doctor Publio Patiño Mejía, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 (Concejo) del 29 de octubre de 2015, que declaró la elección de la señora YOLIMA DEL SOCORRO AGAMEZ ACOSTA como Concejala del Municipio del Municipio de Planeta Rica, para el periodo 2016-2019.

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil seis (2016)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA

Secretario

